

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Ref: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO

Demandante. ESTRELLA DE JESÚS MUGNO CAMARGO

Demandado: XAIDER JOSÉ BRAVO LARA

Radicado: 2022-00403

Valledupar, Cesar, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SINOPSIS

La señora **ESTRELLA DE JESÚS MUGNO CAMARGO** en su calidad de representante legal de su menor hijo **XAIDER JUNIOR BRAVO MUGNO** presentó demanda de Fijación de Cuota de Alimentos en contra el señor **XAIDER JOSÉ BRAVO LARA**.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS** a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.- El poder no fue presentado en la forma establecida en el artículo 74 del C.G.P. ni por mensaje de datos, tal como lo autoriza el artículo 5° de la ley 2213-2022.

Además, no indica la dirección electrónica de la apoderada la que debe coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5° Ley 2213-2022. Su redacción se torna confusa, toda vez que aparece la abogada confiriéndole poder a la demandante.

b.- El poder debe indicar que la dirección electrónica del demandado corresponde a la utilizada por él, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes. Art. 8° Ibidem.

c.- Como en la demanda no se solicitan medidas cautelares, deberá enviarle al demandado copia de la demanda y sus anexos. Artículo 6° de la plurimencionada ley.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica a la doctora **IDALIA HORTENSIA MEJÍA BUENDÍA** para que actúe como apoderada judicial de la señora **ESTRELLA DE JESÚS MUGNO CAMARGO** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1593da96c616273e6b8f583d95db212d1c986cb437894fd28f79556b84418da9**

Documento generado en 08/11/2022 05:56:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>